



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

EXPEDIENTE N° 134.772

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/20

Artículo 1°: Normativa aplicable:

La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en el presente pliego particular, el Pliego Único de bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, por la Resolución del Consejo Superior de la UNRC N° 485/2018 que aprueba el Reglamento para Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01.

Artículo 2°: Forma de presentación de las propuestas:

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones de la UNRC, en original. Precizando en dicho sobre el lugar, día y hora de la apertura y los datos del expediente y de la contratación que correspondan.

Por Disposición “S” del Secretario Económico de la UNRC N°28/20 las ofertas podrán ser presentadas vía correo electrónico a la dirección institucional de la Dirección de Contrataciones de la UNRC (contrataciones@rec.unrc.edu.ar) como archivo adjunto, el cual deberá ser copia escaneada de la oferta original.

Las propuestas deberán estar firmada por el titular o su representante legal.

Deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación e información:

- a) Razón social.
- b) La oferta económica consignando precios unitarios y totales, IVA incluido.
- c) Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (se adjunta formulario).
- d) Constancia de Inscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- e) Planilla de constitución de dirección de correo electrónico válida para las notificaciones pertinentes, y de constitución de domicilio legal y real.
- f) Constancia de inscripción emitida por AFIP.
- g) La garantía de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituida por alguna de las formas previstas en el presente pliego.
- h) Constancia bancaria de tipo y número de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del oferente con indicación de la razón social del banco emisor, N° de sucursal y CUIT.
- i) Constancia autenticada del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) para operar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y homologación de la tecnología de comunicaciones.

Artículo 3°: Forma de cotización:



El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNRC por todo concepto. Deberá contemplar flete, descarga, seguro, impuestos, etc.

La cotización podrá realizarse en MONEDA EXTRANJERA.

Artículo 4º: Consultas al Pliego:

Las consultas al presente pliego deberán realizarse por escrito en la Dirección de Contrataciones, o en la dirección de correo electrónico de la misma (contrataciones@rec.unrc.edu.ar), y hasta TRES (3) DÍAS antes de la fecha fijada para la apertura.

No se aceptarán consultas telefónicas, ni serán respondidas aquéllas realizadas fuera de término.

Artículo 5º: Plazo de mantenimiento de la oferta:

La oferta se mantendrá por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha del acto de apertura, el cual se prorrogará automáticamente por un lapso igual, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS al vencimiento de cada plazo.

Artículo 6º: Garantía de mantenimiento de oferta:

Si el monto de la oferta fuese superior a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 640.000,00) deberá acompañarse la garantía de mantenimiento o la constancia de haberla constituido en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 8 del presente pliego. La garantía será del CINCO (5) POR CIENTO del monto propuesto. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado.

Artículo 7º: Garantía de adjudicación:

Si el monto de la Orden de Compra fuese superior a PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), se deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía será del DIEZ (10) POR CIENTO del monto total de la Orden de Compra.

La misma deberá ser integrada dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la Orden de Compra. No será obligatoria su presentación en caso de cumplir con la prestación dentro del plazo fijado anteriormente.

La garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 8 del presente pliego.

Artículo 8º: Formas de constituir las garantías:

Las garantías referidas en el presente pliego podrán constituirse, según lo establecido en el Reglamento para Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N° 485/2018, Art. 88, por una de las siguientes formas, o mediante una combinación de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNRC, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del domicilio de la UNRC.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional.



- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNRC.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNRC.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la UNRC.

Artículo 9º: Moneda de las garantías:

Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional, y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de la constitución de la garantía.

Artículo 10º: Vista de las ofertas:

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del día posterior al acto de apertura.

Artículo 11º: Forma y plazo de entrega:

Todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha del servicio de acceso dedicado a Internet deberán quedar completamente concluidos en TREINTA (30) DIAS hábiles, a partir de la Adjudicación y Notificación de la respectiva Orden de Compra.

Artículo 12º: Forma y plazo de pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS posteriores a la presentación de la factura y la correspondiente conformación por el Área Solicitante.

Las correspondientes facturas deberán ser confeccionadas a nombre de la Universidad Nacional de Río Cuarto, CUIT N° 30-58676189-3, IVA Exento. El emisor de la factura deberá ser la persona, física o jurídica, adjudicada en la correspondiente Orden de Compra.

La factura deberá ser adjuntada en el envío de la mercadería o enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: almacenes@rec.unrc.edu.ar y/o contrataciones@rec.unrc.edu.ar

La facturación deberá ser en moneda nacional, la cotización utilizada deberá ser la publicada por el sitio web Oficial del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor el primer día hábil del mes del facturado.

El costo de instalación, de existir, será prorrateado durante el período de duración del servicio contratado.

El costo de instalación, de existir se prorrateara durante el periodo del servicio.

La facturación deberá detallar el costo del servicio de conectividad a brindar durante el mes “tráfico base” y por separado el tráfico excedente del mes anterior en caso de existir.

En caso de existir tráfico excedente al tráfico base contratado, este será facturado y determinado por el método de medición “**Burstable rate calculation**”, que a continuación se detalla.

Método de medición de tráfico “Burstable rate calculation”



El método de medición es el siguiente:

- El sistema realizará mediciones periódicas cada cinco minutos, almacenando en base de datos el valor tomado para luego generar una gráfica y poder comprobar la evolución del consumo de ancho de banda.
- Al final del mes, las muestras se ordenan de mayor a menor, y el 5% superior se descarta. La siguiente medida más alta se convierte en el uso facturable para todo el mes.
- El ciclo de muestreo es de 5 minutos, como se mencionó anteriormente y las unidades de muestreo es en Mbps (Megabits por segundo).

Artículo 13º: Control por parte de la UNRC - Inhabilidad para contratar:

Los oferentes que cuenten con alguna sanción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales (REPSAL) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26.940, estarán inhabilitados para contratar con el Estado Nacional.

Así también estarán inhabilitados para contratar los que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el Reglamento para Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N° 485/2018, Art. 75.

Artículo 14º: Opciones a favor de la Administración:

El derecho de la UNRC respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.
En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.
2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los pazos respectivos.
3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.
5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser



aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

b) Prórrogas:

1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la UNRC cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.
2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del veinte por ciento (20%) establecido en el citado artículo.
En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.
3. Cuando el contrato original fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.
4. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la UNRC realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.
5. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la UNRC deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato originario.

Artículo 15°: Penalidades

a) Penalidades por Incumplimiento del plazo de ejecución de las instalaciones

Si vencido el plazo de entrega, mas las prorrogas si las hubiera, la contratista no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se le aplicara una multa del DOS POR CIENTO (2%) del abono mensual cotizado por cada dia corrido de atraso. Cuando hubiese causas de fuerza mayor (huelgas, falta prolongada e imprevisibles de materiales, etc.) que puedan justificar una ampliacion de los plazos contractuales, se procedera del siguiente modo:

- La contratista debera comunicar fehacientemente la situacion, dentro de los TRES (3) dias habiles de producida la causa.
- La UNRC decidira y comunicara fehacientemente su decision dentro de los siguientes TRES (3) dias habiles y, si correspondiere, que ampliación de plazo habra de otorgar. Las causas de fuerza mayor seran las que establezcan la legislacion vigente.

El vencimiento de dicho plazo facultara a la UNRC a aplicar multas y, en caso de reiterarse, a rescindir el contrato por la causal de incumplimiento.



b) Penalidades por Incumplimiento de los plazos de reposición del servicio

- Ante la caída del servicio Full Internet contratado, la demora en la reposición del mismo que sobrepase los plazos estipulados en el presente pliego, la contratista será pasible de una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del abono mensual cotizado por cada hora de atraso.
- Ante la existencia de anomalías o cualquier falla, la UNRC comunicará a la prestadora del servicio el reclamo, mediante el envío de un fax, por correo electrónico, o llamado telefónico, Portal Web indicando tipo de falla o anomalía y fecha y hora de producida la misma.
- Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, el prestador del servicio enviará a la UNRC la notificación de aceptación del reclamo por el mismo medio y por correo electrónico. La notificación deberá incluir un identificador de reclamo.
- A partir de la fecha y hora indicada en el reclamo, se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del sistema, la contratista lo comunicará a la UNRC por los medios mencionados en el punto anterior. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.
- Mensualmente se hará una evaluación de la disponibilidad de los enlaces y servicios, ponderando la disponibilidad porcentual según se indica en pliego y en caso de excederse lo establecido en el presente pliego, se aplicará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del abono mensual por cada hora que supere lo establecido.

Artículo 16º: Rescisión del Contrato

- Tal como se indica en las penalidades por incumplimiento, el vencimiento del plazo de entrega, más las prórrogas, si las hubiese, sin que el contratista hubiera cumplido con la puesta en marcha, facultará a la UNRC a rescindir el contrato por justa causa con culpa en cabeza del adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones de operación en el servicio Full Internet, tanto las de conectividad como las de ancho de banda, en TRES (3) ocasiones facultará a la UNRC a rescindir el contrato por justa causa. Estos tres (3) incumplimientos serán contabilizados en un lapsus temporal de una semana comenzando a partir de la primera ocasión, cada una de ellos informados fehacientemente al contratista. Los incumplimientos tendrán una separación temporal de al menos UNA (1) hora entre sí.
- Cuando las demoras acumuladas en la reposición del servicio Full Internet provisto, considerando solo los tiempos que sobrepasen los plazos máximos estipulados en el presente pliego, alcancen las DOCE (12) horas, tanto si esta demora acumulada resulta de una sola ocasión como de la suma de múltiples ocasiones, quedará facultada la UNRC a rescindir el contrato por justa causa. Esta acumulación se considerará en forma mensual a partir de la fecha de puesta en marcha.
- A partir de la tercera oportunidad, contada desde la puesta en marcha, en que no se haya alcanzado la disponibilidad mensual requerida en el pliego, la UNRC quedará facultada a rescindir el contrato por justa causa.

Artículo 17º: Notificaciones:

Las notificaciones del Dictamen de Evaluación, Adjudicación y Orden de Compra se podrán realizar por cualquiera de los medios enumerados en el Reglamento para Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N° 485/2018, Art. 10.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Dirección de Contrataciones

“2.020 – Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 18º: Controversia:

Por cualquier controversia que se suscite con relación al contenido y/o interpretación de la presente convocatoria, las partes se someterán a la Jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.

Artículo 19º: Datos de la Oficina de Contratación:

Unidad operativa de Compras: Dirección de Contrataciones de la UNRC

Dirección: Ruta Nacional 36, Km. 601. CP: 5800. Río Cuarto (Córdoba).

Teléfonos: 0358 4676121/155/349.

Dirección de correo electrónico: contrataciones@rec.unrc.edu.ar

El oferente podrá leer y/o descargar de la página web <https://www.unrc.edu.ar/unrc/launiversidad/licitaciones.php> la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones Generales. No siendo obligatoria su presentación juntamente con la oferta, pero no podrá aducir desconocimiento del mismo.

Firma y Sello de Oferente